



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL DIALOGO INFORMAL INTERACTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE RESPONSABILIDAD DE PROTEGER”.

Nueva York, 6 de septiembre de 2016.

Señor Presidente;

En primer lugar permítame felicitarlo y expresarle el más sincero agradecimiento de Cuba por su encomiable labor como presidente del 70 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que concluirá en los próximos días.

Con relación al tema que nos ocupa la delegación de Cuba quisiera ratificar que la Asamblea General constituye el foro indicado para realizar un examen a profundidad sobre el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad; los cuales constituyen crímenes horrendos que repudiamos.

El informe A/70/999 sobre el cual hoy dialogamos de manera interactiva, llama a la implementación de la Responsabilidad de Proteger y a dejar de lado las discusiones sobre su alcance y contenido, lo cual contradice el mandato contenido en el párrafo 139 del documento 60/1. No podemos renunciar a que la Asamblea General llegue a un consenso sobre la Responsabilidad de Proteger, que resuelva las diferencias de interpretación sobre el mismo, garantice su reconocimiento y aceptación universal y conceda legitimidad a las acciones propuestas para su implementación.

Durante este debate interactivo no podríamos aspirar a que los Estados implementen el concepto y los pilares de la Responsabilidad de Proteger, cuando no hay nada que los obligue a ello. No es posible aceptar recomendaciones en este tema cuando nunca hemos llegado a un consenso sobre el concepto, ni nos parece apropiado ir más allá de lo adoptado en la Cumbre del 2005.

Señor Presidente;

Cuba no comparte algunos enfoques del informe, que dan por sentado cierta aceptación mayoritaria o hasta consenso en torno a numerosas cuestiones relacionadas con la Responsabilidad de Proteger, y que en varios casos rebasan lo acordado intergubernamentalmente, al tratar, por ejemplo, la cuestión de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las operaciones de mantenimiento o consolidación de la paz.

Es un error plantear que la Asamblea General estableció por unanimidad el concepto en el 2005 o que en la Cumbre Mundial 2005 se adoptó y articuló el principio de la responsabilidad de proteger. En dicha Cumbre se estableció como una responsabilidad de los Estados proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, lo cual es distinto. Asimismo, se legitimó como un deber y una responsabilidad que la comunidad internacional, según proceda, aliente y ayude a los Estados a ejercer esa responsabilidad.

Son numerosas y legítimas las preocupaciones que la cuestión de la Responsabilidad de Proteger (R2P) suscita, las que no pueden ser ignoradas, particularmente en un contexto mundial de asimetrías, apetencias hegemónicas y abuso de la fuerza.

Podríamos presentar de modo detallado nuestros argumentos contrarios a muchos de los párrafos de este informe; el tiempo no lo permite. Cuba considera que con este texto se pretende avanzar de un modo muy peligroso en materia de Responsabilidad de Proteger.

Señor Presidente;

Trasladamos a continuación solo algunas consideraciones respecto al Informe en aras del tiempo:

- Resulta errado afirmar que la Responsabilidad de Proteger es un principio de Derecho Internacional. Las ambigüedades en torno al término y las posibles implicaciones del ejercicio de sus denominados tres pilares, confirman las francas contradicciones con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional.
- No existe un tratamiento balanceado de lo que se define como tres pilares del concepto.
- Al abordar la importancia de la prevención, no hay referencia a las causas raíz que generan las situaciones mencionadas, ni se abordan los problemas estructurales que determinan el estallido de conflictos que escalan hasta situaciones extremas.
- El Informe sitúa los crímenes contra la humanidad - término desvirtuado en el documento por el uso sustitutivo del concepto "crímenes atroces", que no tiene una definición internacional y legal aceptada y sobre cuya pretensión Cuba ha expresado su rechazo -, como causa fundamental de graves emergencias humanitarias, de crisis, de flujos de refugiados, desplazamientos internos y desestabilización. No menciona, sin embargo, la incidencia en estas situaciones de emergencia de causas estructurales como la pobreza extrema, el hambre, la desigualdad económica, la inseguridad alimentaria, la injerencia externa o las consecuencias negativas del cambio climático.

- Se promueve con fuerza la necesidad de emplear recursos para el monitoreo y la alerta temprana en situaciones de conflictos y situaciones de riesgo. No se promueve con el mismo ímpetu el fortalecimiento de las capacidades nacionales y el desarrollo económico de los países afectados.
- No queda claro quién determina que ciertas situaciones constituyen riesgo inminente para la comisión de crímenes contra la humanidad. La existencia de un conflicto armado, de flujos de desplazados o refugiados, no determina necesariamente la ocurrencia de los mencionados crímenes.
- Se redefine el objetivo principal de la responsabilidad de proteger presentándolo como un supuesto apoyo al respeto de la soberanía de los Estados, cuando en el contexto internacional vigente actuaría claramente en detrimento de este principio.
- Motiva preocupación que el informe fomente el apoyo a despliegues preventivos de Naciones Unidas, sin precisar los requisitos condicionantes, alcance, mandato y control de los mismos.
- La terminología conceptual del informe se aparta en mucho del consenso alcanzado por las Naciones Unidas. Tal es el caso de términos como “crímenes atroces”, “factores de riesgo” y “riesgos inminentes”, sobre los que no existe acuerdo alguno.
- Otra cuestión de preocupación es la falta de definición sobre quién decide cuándo hay necesidad de proteger; quién determina que un Estado no protege a su población; quién y bajo qué criterios determina las formas de actuar; y cómo evitar que el tema se utilice con pretensiones de dominación hegemónica. No queda claro cómo garantizar que la adopción de la decisión de actuar cuente con la anuencia del Estado afectado, para evitar la manipulación del concepto como pretexto de un supuesto e inexistente “derecho de intervenir”.
- En el texto del informe se le otorga a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y en particular al Consejo de Seguridad, funciones que no le fueron atribuidas en la Carta constitutiva de la Organización.
- Cuba rechaza cualquier reinterpretación del concepto de seguridad colectiva refrendado en la Carta de la ONU. El informe socava el cumplimiento de la función primaria de la Organización, la protección de cualquier Estado frente a la agresión externa.

Señor Presidente,

Muchos de quienes con ímpetu defienden el avance de este concepto, incluso sin consenso, no promueven con la misma convicción la urgente necesidad de atender y solucionar las causas profundas que generan estas situaciones, como son el subdesarrollo y la pobreza, ni abordan los problemas estructurales que determinan el estallido de conflictos que escalan hasta situaciones extremas. Son por cierto varios de ellos los principales fabricantes y exportadores de las armas e instrumentos de represión que se emplean para cometer los "crímenes atroces" que deben ser prevenidos.

Llama la atención que las medidas que se fomentan para evitar y mitigar los crímenes contra la humanidad, se centren básicamente en el área de derechos políticos y libertades fundamentales, desconociendo el valioso aporte que pueden hacer a ese propósito acciones dirigidas a promover los derechos económicos, sociales y culturales, así como derechos de tercera generación, como el derecho al desarrollo, a la libre determinación y a la paz.

Lograr que la comunidad internacional no permanezca impasible ante el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, es un esfuerzo noble. Sin embargo, en muchos casos la promoción de la Responsabilidad de Proteger esconde el interés de contar con una herramienta más para facilitar la injerencia en los asuntos internos, las agendas de cambio de régimen y la subversión y la propia agresión contra otros Estados.

Cuba, un país en desarrollo y bloqueado, continúa dispuesto a trabajar de manera consecuente junto a la comunidad internacional y las Naciones Unidas para prevenir y responder adecuadamente a crímenes de lesa humanidad. Al mismo tiempo, insistimos en la amenaza real de que la Responsabilidad de Proteger termine siendo manipulada como pretexto para la injerencia y el uso de la fuerza.

Muchas gracias.